

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MALLORQUÍ DE ASUNTOS SOCIALES Y EL
AYUNTAMIENTO DE FELANITX PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL Y
PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE Y URGENTE NECESIDAD PARA EL AÑO
2016.

REUNIDOS

La Sra. Margarita Puigserver Servera, presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), con CIF Q0700448D y con domicilio en la calle General Riera, núm. 67, 07010 de Palma.

El Sr. Joan Xamena Galmés, Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx, con CIF P0702200G, y con domicilio en Plaza Constitución, 1, 07200 de Felanitx.

ACTÚAN

La primera, en nombre y representación del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) en virtud del Decreto de organización de la Presidencia del Consejo de Mallorca de 10 de julio de 2015 (BOIB núm. 109, de 18 de julio de 2015), en representación del IMAS, por las facultades que le confiere el artículo 7. 2 f de los Estatutos del IMAS.

El segundo, en la condición de Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx en virtud del Acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto.

MANIFIESTAN

Primero. El Consejo Insular de Mallorca tiene atribuidas las competencias en materia de servicios sociales y asistencia social por la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores. Es responsable de la tramitación, resolución y seguimiento de las ayudas a familias con menores en situación de riesgo social, derivadas de situaciones de falta, susceptibles de intervención para la red de servicios sociales de atención primaria en Mallorca.

En virtud del artículo 70 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, son competencias propias de los consejos insulares las funciones de asistencia social así como los servicios sociales, la atención a personas dependientes y las políticas de atención a las personas y colectivos en situación de pobreza o necesidad social entre otros.

El Consejo Insular asume en virtud del artículo 37 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares las funciones comprendidas en el artículo 37 entre las que figuran la asistencia técnica y asesoramiento a ayuntamientos y

mancomunidades de municipios, dar apoyo técnico y profesional a los servicios sociales comunitarios, conceder, gestionar y tramitar las prestaciones económicas incluidas en las competencias de servicios sociales, y de aquellas que se les encomienden en el marco de la planificación general del Gobierno de las Islas Baleares.

Los Ayuntamientos asumen las competencias en servicios sociales determinadas por la Ley 4/2009 de Servicios Sociales de las Islas Baleares en la forma establecida en el Capítulo I, Título III de dicha Ley.

Segundo. El Pleno del Consejo de Mallorca, por acuerdo de 1 de octubre de 2007, aprobó el cambio de denominación y la modificación de los Estatutos del Instituto de Servicios Sociales y Deportivos de Mallorca (ahora Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales), con el fin de adaptarlos a la nueva estructura del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 156 de 18 de octubre de 2007). El artículo 2.1 de los Estatutos dispone que el IMAS tiene por objeto el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y menores.

Tercero. Que el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Felanitx quieren mantener una relación de colaboración en materia de servicios sociales y, entre las materias objeto de colaboración figuran la atención a los menores ya la familia, y las ayudas de urgente y grave necesidad.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la gestión y resolución de las ayudas a los colectivos mencionados, con respecto a las solicitudes hechas por las personas residentes en el municipio de Felanitx desde el día 1 de diciembre de 2015 , el 31 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración y la coordinación en la gestión de las prestaciones económicas a:

- a) Familias con menores en situación de riesgo social residentes en el municipio de Felanitx, estas ayudas son entendidas como atención primaria específica para prevenir la separación de los menores de sus familias y evitar la desprotección.
- b) Personas en situación de urgente y grave necesidad, en especial atención a las situaciones de desahucio o pobreza sobrevenida.
- c) Personas que se encuentren en alguna situación de necesidad de atención prioritaria, recogida en el artículo 6 de la ley 4/09, de 11 de junio de Servicios Sociales de IB.

SEGUNDA: COMPROMISO QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Felanitx asume la responsabilidad de la tramitación, concesión y seguimiento de las ayudas económicas a familias en situación de riesgo social y de las ayudas de urgente y grave necesidad de personas que residan en su municipio y que sean otorgadas desde el día 1 de diciembre de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: APORTACIÓN DEL IMAS

El IMAS aportará al Ayuntamiento de Felanitx, la cantidad total de Veintitrés ocho mil trescientos noventa euros con treinta céntimos (€ 28.390,30) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.23143.46203 del vigente presupuesto de gastos de 2016 del IMAS.

De acuerdo con lo previsto en el anexo a las bases de ejecución del presupuesto del IMAS correspondientes al ejercicio 2016, el IMAS abonará el importe del 75% del importe otorgado una vez firmado el convenio.

CUARTA: TRAMITACIÓN DEL PAGO

El ayuntamiento queda obligado a presentar una justificación intermedia correspondiente al período 01 de diciembre 2015, hasta el 31 de agosto 2016, según el modelo Anexo III-a. La fecha límite para la presentación de esta justificación es 30 de septiembre de 2016.

En la presentación de la justificación intermedia, en caso de que los gastos justificados se derive una cuantía superior a la anticipo abonado por el IMAS, se tramitará el pago del saldo resultante, entre el anticipo y el importe justificado, con el límite máximo del importe otorgado en el convenio.

En caso de que los gastos justificados sean por un importe inferior al anticipo realizada, se dará por justificada por adelantado parcialmente por el importe justificado, y se procederá a suplementar anticipo existente pendiente de justificar hasta el importe máximo del convenio.

El importe máximo en concepto de anticipo sin justificar, no podrá superar en ningún caso el 75% del importe otorgado.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento en todo caso, queda obligado a presentar certificaciones del gasto realizado entre el 1 de diciembre de 2015, y el 31 de diciembre de 2016, correspondiente al objeto del presente convenio, emitida por el órgano correspondiente (Anexo III-b). El plazo de presentación de documentos finaliza el día 31 de enero de 2017.

Además del Ayuntamiento de Felanitx presentará al IMAS una memoria técnica (en papel y en formato digital) de dichas ayudas concedidas para el año 2016. (Anexo II). El plazo de presentación de este documento es el día 31 de enero de 2017, la no presentación de este documento en el plazo previsto, supone la renuncia a la totalidad de la subvención concedida, y por tanto se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

La presentación incorrecta de la documentación deberá ser enmendada de acuerdo a las indicaciones del IMAS, en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

SEXTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación de este convenio, se realizará a través de una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada entidad.

Desde la Sección de Soporte Técnico Municipal del Área de Inclusión Social del IMAS, se encuentra a disposición de los municipios / mancomunidades un servicio de asesoramiento para la redacción y aprobación de la normativa municipal que regule la concesión de estas ayudas. Asimismo esta sección ofrece un instrumento de registro y control de las ayudas concedidas por parte del municipio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Felanitx además de someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control de la intervención del IMAS y del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de la Sindicatura de Cuentas, asume las siguientes obligaciones:

1. Someterse en cualquier momento el control y comprobación del IMAS, en relación a la actividad que lleve a cabo el ayuntamiento, y facilitar la información necesaria para que se pueda hacer este seguimiento.
2. Comunicar al IMAS, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud. En caso de alteración de las condiciones o de obtener otras ayudas concurrentes con el objeto del presente convenio, la presente concesión podrá ser modificada.
3. Presentar al IMAS una justificación intermedia de los gastos realizados entre el periodo 1 de diciembre de 2015, hasta el 31 de agosto de 2016, según el modelo Anexo III.
4. Cuando se haga publicidad de las actividades subvencionadas por el IMAS en Mallorca o en cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizarse diversas lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia.
5. Hacer constar el patrocinio del IMAS para estas ayudas, en las referencias que puedan salir en la web institucional del ayuntamiento.

OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio, de carácter administrativo, tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de diciembre de 2015, hasta el día 31 de enero de 2017.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en todos los puntos acordados, por duplicado ya un solo efecto.

Palma, 24 de febrero de 2016

La presidenta del Instituto
Mallorquín de Asuntos Sociales

El Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx

Margarita Puigserver Servera

Joan Xamena Galmés